



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2019-02216-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C.,

22 de 2021

De acuerdo con el escrito que obra a folios 119 a 121, se niega por improcedente la aclaración de la sentencia, dado que la misma no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.

La **aclaración** de una providencia tiene la finalidad de hacer inteligibles aquellas ideas o frases expuestas en la misma cuando ofrecen motivo de duda o incertidumbre, para que se precise el contenido de la decisión; se trata de corregir ideas o expresiones ambiguas que dan lugar a diferente interpretación, siempre que estén en la parte decisoria de la providencia o influyan en ella.

A través de la aclaración de las decisiones no puede el interesado provocar una decisión complementaria, pretender un replanteamiento de los aspectos controvertidos y definidos en la sentencia además no obra acta de entrega del inmueble en el expediente.

No obstante, si el apoderado de la demandada LIZ STEFANIA AYALA ESQUIBEL, considera que incurrió en algún delito, debe ponerlo en conocimiento de la autoridad respectiva.

Por lo anteriormente fundamentado, se niega por improcedente la aclaración de la sentencia.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 23 JUL 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 071 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria